



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Resolución de Alcaldía

N° 201-2023-A/MDCN-T

Ciudad Nueva, 30 de mayo del 2023

VISTO:

La Solicitud con Registro N° 5545-2023-MP, de fecha 22 de mayo del 2023, suscrito por el Sr. Rosel Fernando Ticona Quiñonez, en su calidad de Presidente del Comité 23; el Informe N° 230-2023-SGDelS-GDES-MDCN-T, de fecha 24 de mayo del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social; el Informe N° 1000-2023-GDES-GM-MDCN-T de fecha 25 de mayo del 2023, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico Social; el Proveedor N° 5296-2023-GM, con fecha de recepción 25 de mayo del 2023, emitido por la Gerencia Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado y al amparo del Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, del artículo IV. Del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General -LEY N° 27444, aprobado mediante el D. S. N° 004-2019-JUS, establece que: 1.El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo: 1.1. PRINCIPIO DE INFORMALISMO.- Las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público. 1.8. PRINCIPIO DE BUENA FE PROCEDIMENTAL, refiere que la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe. LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA NO PUEDE ACTUAR CONTRA SUS PROPIOS ACTOS, SALVO LOS SUPUESTOS DE REVISIÓN DE OFICIO CONTEMPLADOS EN LA PRESENTE LEY. Así también ninguna regulación del procedimiento administrativo puede interpretarse de modo tal que ampare alguna conducta contra la buena fe procedimental. 1.9. PRINCIPIO DE CELERIDAD señala que, aquellos que participen en el procedimiento deben ajustar su actuación de tal modo que se dote al trámite de la máxima dinámica posible, evitando actuaciones procesales que dificulten su desenvolvimiento o constituyan meros formalismos, a fin de alcanzar una decisión en tiempo razonable, sin que ello releve a las autoridades del respeto al debido procedimiento o vulnere el ordenamiento.

Que, el Artículo 84 incisos 2.1) y 2.2) en concordancia con lo establecido en el inciso 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, precisa que es una función exclusiva de las Municipalidades Distritales reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realicen acciones y promoción social concertada con el Gobierno Local.

Que, según el Artículo 106° de la Ley 27972, señala que: "La junta de delegados vecinales comunales es el órgano de coordinación integrado por los representantes de las agrupaciones urbanas y rurales que integran el distrito dentro de la provincia y que están organizadas, principalmente, como juntas vecinales. Asimismo, está integrada por las organizaciones sociales de base, vecinales o comunales, las comunidades nativas, respetando su autonomía y evitando cualquier injerencia que pudiera influir en sus decisiones, y por los vecinos que representan a las organizaciones sociales de la jurisdicción que promueven el desarrollo local y la participación vecinal, para cuyo efecto las municipalidades regulan su participación, de conformidad con el artículo 197° de la Constitución Política del Estado".

Que, el Artículo 109 de la ley referida anteriormente, menciona que el delegado vecinal es elegido, en forma directa, por los vecinos del área urbana o rural a la que representan. Tiene como función representar a su comunidad ante la Junta de Delegados Vecinales por el período de un año y velar por el cumplimiento de los acuerdos que se adopten en ella. para ser elegido delegado vecinal comunal se requiere ser ciudadano en ejercicio y tener su residencia en el área urbana o rural a la que representa. Su ejercicio no constituye función pública, ni genera incompatibilidad alguna (...)

Que el artículo 113° de la ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades refiere sobre el ejercicio del derecho de participación menciona lo siguiente: "el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: 1. Derecho de elección a cargos municipales. 2. Iniciativa en la formación de dispositivos municipales. 3. Derecho de referéndum. 4. Derecho de denunciar infracciones y de ser informado. 5. Cabildo Abierto, conforme a la ordenanza que lo regula. 6. Participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal (...)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Resolución de Alcaldía

N° 201-2023-A/MDCN-T

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva del año 2022, actualizado mediante **ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2022, de fecha 29 de noviembre del año 2022**, es el documento de gestión pública en el cual, compila los procedimientos administrativos y servicios exclusivos que regula y brinda una entidad pública. En referencia a las **JUNTAS VECINALES** del Distrito de Ciudad Nueva, son órganos de coordinación, tienen como **misión primordial representar a los vecinos** ante la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, articulando así a la Municipalidad con sus vecinos. Su trabajo lo realizan **ad honorem**, de manera **conjunta y organizada**, a fin de coadyuvar a la eficiencia en la gestión municipal, cumplimiento de normas y a la cimentación del desarrollo local. En esa misma línea la integran vecinas y vecinos que cuentan **CON RECONOCIMIENTO MUNICIPAL, DELIMITADOS POR ZONAS, PARA EFECTOS DE UNA ORGANIZADA Y PROPORCIONAL REPRESENTACIÓN VECINAL**. En ese sentido según el TUPA en mención; los resquitos para el reconocimiento de la Junta Vecinal del Distrito de Ciudad Nueva son los siguientes:

ARTÍCULO 170°.-Reconocimiento del Concejo Vecinal Comunal o directiva de la organización según el TUPA de Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva:

1. Solicitud dirigida al Gerente de Desarrollo Económico y Social.
2. Padrón en original del acto del proceso eleccionario.
3. Actas Originales de Instalación, sufragio, escrutinio y elección.
4. Relación con la composición del nuevo cuadro directivo por reconocer.

Que, mediante registro de trámite documentado N° 5545-2023-MP, de fecha 22 de mayo del 2023, suscrito por el Sr. Rosel Fernando Ticona Quiñonez con DNI. 00445705, con domicilio en el comité 23 Mz. 92 Lte. 22 del Distrito de Ciudad Nueva, en su calidad de Presidente **SOLICITA EL RECONOCIMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA** del **COMITÉ 23** mediante **ACTO RESOLUTIVO**, el cual fue elegido el día 21 de mayo del año 2023 por el **PERIODO de VIGENCIA 21/05/2023 - 21/05/2024**, ello de conformidad con el TUPA de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva y tal como consta en el Acta de Asamblea General de la Asociación en mención; y se conforma la nueva Junta Directiva de la siguiente manera:

JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ 23		
CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTE	ROSEL FERNANDO TICONA QUINONEZ	00445705
SECRETARIO DE ECONOMIA	HUGO CONTRERAS CCALLE	42552529
SECRETARIA DE ACTAS	WASHINGTON WILBERTH TICONA MAMANI	41032973
VOCAL	AGUSTIN YTALO CHIPANA QUISPE	71485770
SECRETARIO DE DEPORTES	HELMER JOEL FERNANDEZ CHAPARRO	45574765
FISCAL	LAURA MELANI BARRERA MAMANI	45562180

Que, mediante el Informe N° 230-2023-SGDeS-GDES-MDCN-T, de fecha 24 de mayo del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, emitido por el Abog. Cesar Augusto Arocutipia Arocutipia, en su calidad de Sub Gerente de Desarrollo e Inclusión Social, refiere que el Sr. Rosel Fernando Ticona Quiñonez con DNI N° 00445705, solicita el **RECONOCIMIENTO** de la **JUNTA DIRECTIVA** del **COMITÉ 23** mediante **ACTO RESOLUTIVO**, la cual fue elegida el 21 de mayo del 2023, para el periodo de vigencia **21/05/2023 - 21/05/2024**, por lo que emite **OPINIÓN FAVORABLE** a lo solicitado por el administrado, la misma que cumple con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva del año 2022, actualizado mediante **ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2022, de fecha 29 de noviembre del año 2022**. En ese sentido solicita que la documentación adjunta se eleve a la oficina correspondiente para que emita el Acto Resolutivo;

Que, con Informe N° 1000-2023-GDES-GM-MDCN-T de fecha 25 de mayo del 2023, emitido por el Prof. Efraim Edgar Mamani Chino en su calidad de Gerente de Desarrollo Económico Social, **EMITE OPINIÓN FAVORABLE** respecto a la solicitud presentada por el Sr. Rosel Fernando Ticona Quiñonez con DNI N° 00445705, en la cual, solicita el **RECONOCIMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ 23** mediante **ACTO RESOLUTIVO**, el cual, fue elegido el 21 de mayo del 2023, por el periodo de **VIGENCIA 21/05/23 - 21/05/24**, la misma que cumple con adjuntar los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA). En ese sentido deriva la documentación adjunta a la Gerencia de Asesoría Jurídica para que proceda emitir Acto Resolutivo de acuerdo a la normativa y leyes vigentes;

Que, con Proveído N° 5296-2023-GM, con fecha de recepción 25 de mayo del 2023, la Gerencia Municipal, autoriza la proyección de acto resolutivo correspondiente.

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, a las facultades conferidas en el artículo 6° y el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Desarrollo Económico Social.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Resolución de Alcaldía

Nº 201-2023-A/MDCN-T

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER a la JUNTA DIRECTIVA del "COMITÉ 23", ubicado en el distrito de Ciudad Nueva, provincia y departamento de Tacna, por el periodo de **VIGENCIA 21/05/2023 - 21/05/2024**, conformado por los siguientes miembros de la nueva JUNTA DIRECTIVA que se detallan a continuación:

JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ 23		
CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTE	ROSEL FERNANDO TICONA QUINONEZ	00445705
SECRETARIO DE ECONOMIA	HUGO CONTRERAS CCALLE	42552529
SECRETARIA DE ACTAS	WASHINGTON WILBERTH TICONA MAMANI	41032973
VOCAL	AGUSTIN YTALO CHIPANA QUIISPE	71485770
SECRETARIO DE DEPORTES	HELMER JOEL FERNANDEZ CHAPARRO	45574765
FISCAL	LAURA MELANI BARRERA MAMANI	45562180

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico Social, para su registro en el LIBRO DE ORGANIZACIONES DEL DISTRITO, implementación y cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Sub Gerencia de Secretaría General comunique y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones cumplan con publicar en el portal de la institución la presente Resolución, www.municipiadnueva.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CIUDAD NUEVA
ING. WALTER CARDOZA CHURA
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:
ALCALDÍA
GM
SAJ
OCEJ
SISJ
SUTJ
INTERESADO
ARCHIVO

